

**Convenio de Colaboración  
INSTITUTO DEL CLIMA - MUNICIPIO DE CENTRO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A TRAVÉS DEL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALÍ DE LA TORRE Y EL LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMON, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAOLO MIGUEL ORRICO JULIEN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA INSTITUTO DEL CLIMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS JOSÉ DÍAZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", PARA ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - OBSERVATORIO DEL PLANETA; CENTRO EDUCATIVO Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CENTRO", COMO PARTE DE LA RED DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL SIR CRISPIN TICKELL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA" o "CASA DE LA TIERRA", MISMOS QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

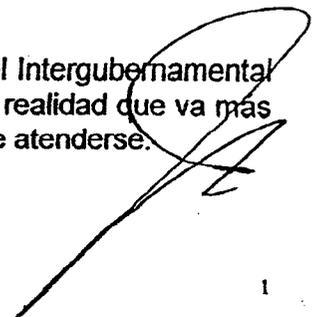
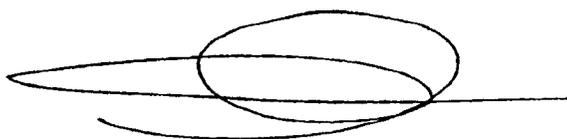
**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como garantía fundamental en su artículo 4º párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; derecho que el Estado instituye como un objetivo en beneficio del medio ambiente y en consecuencia del bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 8º, que a los municipios les corresponde la formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental, así como la formulación, ejecución y evaluación del programa de protección al ambiente.

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO:**

- Reconoce que el cambio climático es la amenaza más grave que se cierne actualmente sobre los ecosistemas del Estado, del país y del mundo, con indudables consecuencias, ambientales y socioeconómicas para la población.
- Comparte la visión surgida de las más recientes conclusiones del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, que establece que el calentamiento global es una realidad que va más allá de toda duda, que implica cambios globales, que no pueden dejar de atenderse.





- Por ello, tiene la visión y adquiere el compromiso de que se requieren acciones urgentes para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y proteger el medio ambiente, considerando entre otras, la adopción de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en territorio del Estado de Tabasco donde se tiene una alta ante los extremos climáticos, específicamente en este Municipio de Centro.
- Manifiesta que ante la complejidad de las obras de infraestructura de adaptación y mitigación del cambio climático global y la escasez de recursos para llevar a cabo estos proyectos, se requiere urgentemente fomentar mayor conciencia en la población para formar una base y concientización social, en virtud de que la protección del equilibrio ecológico no solo compete a las autoridades sino también a los particulares; por lo que se hace necesario, compartir espacios de responsabilidad en los que participen los esfuerzos del GOBIERNO y la SOCIEDAD CIVIL a favor de la educación, la protección ambiental y la valoración de los recursos naturales.
- Dentro de los objetivos específicos de estas acciones, se prevé incidir en las pautas de educación, conducta, hábitos y actitudes de la población del MUNICIPIO DE CENTRO para que contribuya a mitigar el cambio climático y fortalecer la capacidad de adaptación.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que el MUNICIPIO DE CENTRO, es una entidad del Estado de Tabasco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que es responsable de las políticas públicas, incluyendo la materia ambiental y recursos naturales, cuyo titular tiene a su cargo el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 112, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, 9, 12, 170 y 171, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; y 1, 2, 5, 19, 29, fracciones XXVII y XXXIX, 69, 70 y 83, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.2. Que conforme a las facultades constitucionales y legales establecidas en el punto que antecede, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en Sesión de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2011, aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con la ASOCIACIÓN CIVIL denominada INSTITUTO DEL CLIMA, para establecer las bases referentes a la implementación, instalación, equipamiento, desarrollo y operación del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro", también denominado "OBSERVATORIO DEL PLANETA" o "CASA DE LA TIERRA", mismo que fue publicado en el Suplemento "G" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7203 de fecha 17 de septiembre de 2011. Señalando que para que este Instituto opere, se compromete a aportar un espacio físico propiedad de este Ayuntamiento, por una temporalidad de 10 (DIEZ) años.



**1.3.** El Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I, V, VI, XIII, XIX y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los artículos 7 y 26, fracciones I, V y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; y está facultado para realizar las acciones necesarias dirigidas al cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de protección al ambiente, tendientes a lograr el desarrollo municipal.

**1.4.** Que el Lic. Jesús Alí de la Torre, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 23 de Octubre de 2009 y el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2010, en la que consta la toma de protesta como Presidente Municipal de Centro, para el periodo Constitucional 2010 - 2012, en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 2, 19, 64, fracción II y 69, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**1.5.** Que el Licenciado Manuel Vargas Ramón, es Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda, el cual es competente para suscribir el presente convenio, tal y como consta en el Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo número 38, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 23596 de fecha 30 de abril de 2008 y acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez y el Acta de Sesión de Cabildo señaladas en el punto que antecede.

**1.6.** Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la administración municipal, se encuentra la Dirección de Fomento Económico y Turismo, según lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 28 fracción VI y 134 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; quien será la dependencia administrativa que asumirá, coordinará, vigilará y llevará a cabo los compromisos y responsabilidades que se deriven del presente Convenio, coordinando acciones con las demás áreas administrativas del Ayuntamiento del Municipio de Centro, que dentro del ámbito de su competencia, tengan injerencia en las actividades a desarrollar con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**1.7.** Que el Licenciado Paolo Miguel Orrico Julien fue designado como Director de Fomento Económico y Turismo con fecha del 16 de diciembre del año 2010, a quien le confieren las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 134 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro y el Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo número 38, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 23596 de fecha 30 de abril de 2008.

**1.8.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86000, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## II. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, avalada con el Acta Constitutiva de fecha 5 de Junio de 2011, mediante Escritura número 25026, pasada ante la Fe del Lic. Aquileo Infanzon Rivas, Notario Público número 172 adscrito a la ciudad México D. F.

II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Causantes ICL110606-6J5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que su representante legal es el Lic. Carlos José Díaz Leal, acreditando su personalidad con el instrumento notarial descrito en el Punto II.1 del presente Apartado, quien cuenta con poder para realizar actos de administración y de dominio en nombre y representación del Instituto, mismos que no le han sido revocados ni limitados a la presente fecha, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

II.4 Que es el representante para México y América Latina del Climate Institute, de Washington, D.C., primera institución que se funda en el mundo para atender el Cambio Climático desde hace 25 años, y que dentro de sus objetivos se encuentra contribuir a proteger el balance entre el clima y la vida en la tierra, por medio de alianzas internacionales estratégicas para desarrollar acciones efectivas de respuesta ante el cambio climático global.

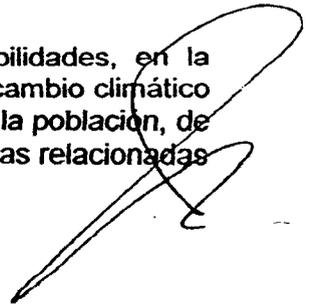
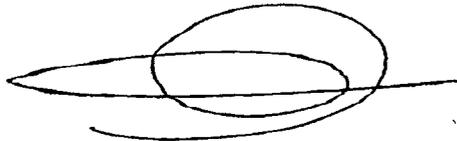
II.5 Que cuenta con los conocimientos, la tecnología, así como la capacidad técnica y económica para la implementación, instalación, equipamiento, capacitación y desarrollo del Centro de Educación y Vigilancia Climática Global – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente, como parte de la Red de Educación y Vigilancia Climática Global Sir Crispin Tickell, que se ubicará en el inmueble identificado como Salón Anexo del Parque Tomas Garrido Canabal del MUNICIPIO DE CENTRO.

II.6 Que la Red de Educación y Vigilancia Climática Global Sir Crispin Tickell la desarrolla "EL INSTITUTO", con la Fundación Pedro y Elena Hernández, la Fundación Miguel Alemán y otras prestigiadas instituciones Nacionales e Internacionales desde 2007.

II.7 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en Insurgentes Norte 1717, colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020, en la ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que es su intención colaborar y sumar esfuerzos, dentro de sus posibilidades, en la protección y valoración ambiental y medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático global, así como en la educación ambiental, con objeto de identificar e informar a la población, de los procesos globales del planeta Tierra, y los impactos de las actividades humanas relacionadas con el cambio climático.



**III.2** Que se reconocen mutuamente su personalidad y la necesidad de colaborar, fortalecer y otorgar una nueva relación en materia de educación ambiental, ciencias de la Tierra, contaminación atmosférica y vigilancia climática global, motivo por el cual determinaron la suscripción del presente Convenio, ajustándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos, derechos y obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO", referentes a la implementación, instalación, equipamiento, desarrollo y operación del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente", como parte de la Red de Educación y Vigilancia Climática Global Sir Crispin Tickell, también identificado como "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA" o "CASA DE LA TIERRA"; mismo que será instalado en el inmueble identificado como Salón Anexo del Parque Tomás Garrido Canabal del MUNICIPIO DE CENTRO del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.** Para la implementación y operación del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro", "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar el espacio físico necesario por 10 (DIEZ) años, poniendo a disposición de "EL INSTITUTO" el inmueble identificado como Salón Anexo del Parque Tomás Garrido Canabal del Municipio de Centro, para que éste a su vez, instale, equipe, desarrolle y opere, bajo un esquema de crecimiento abierto "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA" o "CASA DE LA TIERRA".

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las obras y remodelaciones necesarias a dicho inmueble, a fin de entregar a "EL INSTITUTO", instalaciones adecuadas, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de desarrollo y operación que éste le indique, las cuales deberán incluir Sala de Aislamientos Sensorial para el Sistema de Simulación Global, Vestíbulo, Área de Usos Múltiples, Área de Interactivos, Cabina de Control y Oficina.

**TERCERA. DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.** Para la implementación, instalación, equipamiento y desarrollo del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro", ubicado en el Salón Anexo en el interior del Parque Tomás Garrido Canabal en el Municipio de Centro, "EL INSTITUTO" contribuirá con la cantidad de \$4,906,890.00 (Cuatro Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Noventa pesos 00/100 Moneda Nacional); y "EL MUNICIPIO" con el inmueble destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio.

Los instrumentos y equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo y operación del "Observatorio del Planeta" o "Casa de la Tierra" en el Municipio Centro, Estado de Tabasco, que sean aportados por "EL INSTITUTO" serán de su propiedad y los que sean aportados por "EL MUNICIPIO", con recursos propios u obtenidos mediante aportaciones o donativos gestionados por éste, serán parte de su patrimonio. "EL INSTITUTO" será responsable de la instalación, mantenimiento y operación, de todos estos instrumentos y equipos durante la duración del presente Convenio de Colaboración; la operación y mantenimiento de éstos, se realizará con recursos aportados por "EL INSTITUTO".



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

La aportación de "El INSTITUTO" en desarrollo, tecnología, equipamiento y servicios especializados, correspondientes a la inversión necesaria para el desarrollo, equipamiento y puesta en marcha del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente DEL MUNICIPIO DE CENTRO, abarca los siguientes conceptos:

<b>Sistema Base</b> <i>Sistema Base del Sistema de Simulación Global</i>	\$1,590,000.00
<b>Soporte de la Plataforma Tecnológica</b> <i>Implementación de la Plataforma Tecnológica Operativa en el Municipio Centro, Tabasco</i>	\$870,000.00
<b>Integración y Equipamiento</b> <i>Integración de Instrumentos y Equipos Especializados en los Estados Unidos</i>	\$2,162,890.00
<b>Importación y Transporte</b> <i>Importación del Equipamiento a México y Transporte al Municipio Centro, Estado de Tabasco</i>	\$284,000.00
<b>Total \$4,906,890.00 pesos M.N.</b>	

La aportación de "El MUNICIPIO" en desarrollo, tecnología, equipamiento y servicios especializados, correspondientes a la inversión necesaria para el desarrollo, equipamiento y puesta en marcha del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente DEL MUNICIPIO DE CENTRO", abarca los siguientes conceptos:

<b>Sistemas Interactivos</b> <i>Dos esferas individuales didácticas interactivas.</i>	\$2,784,000.00
--	----------------

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar servicios de intendencia, limpieza y mantenimiento a los edificios y espacios que ocupa "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA" o "CASA DEL PLANETA", así como, servicios básicos de electricidad segura, estable y suficiente, telefonía e internet y sanitarios.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX



DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

**QUINTA. "EL MUNICIPIO"** se compromete a brindar, de forma general, los servicios de vigilancia y seguridad a **"EL OBSERVATORIO DEL PLANETA"** o **"CASA DE LA TIERRA"**, para la protección del equipamiento, instrumentos, bienes e infraestructura, así como de los visitantes y personal operativo. Por su parte, **"EL INSTITUTO"**, de forma individual, será el responsable de la protección y resguardo de todos los instrumentos y equipos tecnológicos y especializados que conforman el Sistema de Operación de **"EL OBSERVATORIO DEL PLANETA"** o **"CASA DE LA TIERRA"**, por lo que solo personal autorizado por **"EL INSTITUTO"**, tendrá acceso a operar los sistemas, instrumentos y equipos, así como tener acceso a la cabina de control y conducir presentaciones a los visitantes.

**SEXTA. "EL INSTITUTO"** se obliga a desarrollar, implementar, instalar, equipar, mantener y operar todos los instrumentos y equipos tecnológicos que conforman el Sistema de Operación de **"EL OBSERVATORIO DEL PLANETA"** o **"CASA DE LA TIERRA"**, a partir del mes de Agosto de 2011, en los horarios y términos acordados entre **"AMBAS PARTES"**. **"EL INSTITUTO"** tendrá facultad de contratar por su cuenta, el personal de apoyo que considere conveniente para la operación, conducción de presentaciones y realización de actividades propias de **"EL OBSERVATORIO DEL PLANETA"** o **"CASA DE LA TIERRA"**, pudiendo contar con el apoyo de personal de **"EL MUNICIPIO"**, para las funciones que se consideren convenientes a partir de la inauguración en el mes de agosto del presente año, en los horarios y términos acordados entre **"AMBAS PARTES"**.

A partir de concluir la instalación del **"CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL INSTITUTO"** para su correcta operación y desarrollo, abrirán las puertas al público, estudiantes, visitantes, funcionarios del sector público y privado en general y fijaran una cuota de acceso, respecto de la cual, **"AMBAS PARTES"** acuerdan que del 100% de los ingresos provenientes por taquilla, se repartirán al 50% en beneficio de ambas partes, a partir del corte de caja diario en base a los ingresos de Taquilla al **"El Observatorio del Planeta"** o **"Casa de la Tierra"**, para lo cual se contará con la presencia de representantes designados por **"AMBAS PARTES"** y con equipo técnico aportado por **"EL INSTITUTO"** que verifique el número de visitantes.

Se determinará entre **"AMBAS PARTES"** una cuota de acceso completa para visitantes, turistas y público en general, y se acordará una cuota con descuento dirigido a estudiantes con credencial, niños, adultos mayores y personas con discapacidades.

**"AMBAS PARTES"** consideran la posibilidad de venta al público de artículos educativos referentes a la educación del Medio Ambiente, el Planeta Tierra, el Sistema Solar, el Clima u otros temas de interés a los visitantes, como un medio adicional para la recaudación de fondos que permitan la operación y desarrollo sustentable de **"El Observatorio del Planeta"** o **"Casa de la Tierra"**, en cuyo caso se determinarán las reglas de operación posteriormente a través de un Anexo a este Convenio de Colaboración.

De manera adicional **"AMBAS PARTES"** procederán a identificar fuentes de financiamiento o patrocinadores para llevar a cabo los objetivos, programas y operación ininterrumpida del **"CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro"** durante el tiempo que dure el presente Convenio de Colaboración.

Se desarrollarán estrategias conjuntas de colaboración para garantizar el correcto funcionamiento y financiamiento para la operación continua y desarrollo de "El Observatorio del Planeta" o "Casa de la Tierra". En caso de que las "PARTES" consideren no haber obtenido suficientes recursos para la operación por medio de los ingresos ordinarios, se tomarán acciones de parte de "EL INSTITUTO" a fin de allegarse de los recursos que permitan seguir operando sin carencias ni deficiencias "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA" o "CASA DE LA TIERRA".

**SÉPTIMA. "AMBAS PARTES"** acuerdan realizar de forma coordinada, actividades para la gestión de fondos públicos o privados para el desarrollo de proyectos y estudios, así como acciones relacionadas con la operación y desarrollo del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro", para garantizar el flujo de recursos para su operación y desarrollo.

De los fondos obtenidos por "EL MUNICIPIO", éste podrá cubrir los gastos de mantenimiento y servicios del inmueble donde operará "EL OBSERVATORIO DEL CLIMA" o "CASA DE LA TIERRA", establecidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio; y de los fondos obtenidos por "EL INSTITUTO", éste podrá destinar la cantidad necesaria para el desarrollo, actualización y operación de los instrumentos y equipos tecnológicos que conforman el Sistema de Operación de "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA" o "CASA DE LA TIERRA", descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración, incluyendo la recuperación de sus aportaciones por este último concepto.

El fondo restante, de cada una de las "PARTES", así como los que se hayan recaudado de manera conjunta, serán destinados a la elaboración de proyectos, estudios, actividades educativas, conferencias, exposiciones e investigaciones científicas o tecnológicas sobre el medio ambiente, el desarrollo ambiental y humano, la atmósfera, el agua, la fauna y flora, los suelos, el clima, la contaminación atmosférica, generación y ahorro de energía, el desarrollo de foros, eventos, publicaciones, promoción y publicidad en medios impresos y electrónicos, así como aquellas acciones que guarden relación estrecha con el objeto del presente Convenio, encaminadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, el cuidado del medio ambiente y el equilibrio ecológico, procurando que el importe de los gastos que se generen con motivo de estas actividades, sean aportados por "AMBAS PARTES".

**OCTAVA.** Las Partes designan de manera expresa como responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas materia del presente instrumento, a los titulares de las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan.

Por "EL INSTITUTO":

- La Dirección de Enlaces Internacionales.

Por "EL MUNICIPIO":

- La Dirección de Fomento Económico y Turismo.

**NOVENA.** Para el debido cumplimiento del presente instrumento "EL MUNICIPIO," además de los compromisos contraídos, establecidos en las diferentes Cláusulas del presente Convenio, tendrá a su cargo los siguientes:

- Y
- a) Aportar a "EL INSTITUTO" los recursos económicos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal promoviendo donaciones y/o recursos o apoyos en especie, para contribuir a que se desarrolle y opere el "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro";
  - b) Trabajar en coordinación con "EL INSTITUTO" para fortalecer la operación, desarrollo, la difusión en eventos, foros, medios electrónicos o impresos y el flujo de visitantes al "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro"; integrándose a La Red de Educación y Vigilancia Climática Global Sir Crispin Tickell, que desarrolla el Instituto del Clima en México;
  - c) Informar y coordinar con "EL INSTITUTO", respecto de las acciones que se realicen conjuntamente ante las entidades federales, estatales, municipales e internacionales, el sector privado y social, encaminadas a contribuir al desarrollo del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro";
  - d) Dar el crédito correspondiente a "EL INSTITUTO" e instituciones asociadas participantes, para incluir logotipo y datos de contacto en las acciones de difusión y aquéllas que se realicen ante las entidades federales, estatales, municipales e internacionales, el sector privado y social, así como actividades relacionadas al "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro" y trabajar conjuntamente en todo proyecto que incluya a "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA" del Municipio de Centro en el Estado de Tabasco;
  - e) Trabajar de forma coordinada con "EL INSTITUTO" para que éste desarrolle y opere debidamente el "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro";
  - f) Desarrollar conjuntamente con "EL INSTITUTO", a través de las dependencias administrativas competentes, los proyectos, estudios, actividades educativas, científicas o tecnológicas en materia de medio ambiente, cambio climático, contaminación atmosférica, generación y ahorro de energía, foros, eventos, publicaciones y promoción en medios impresos y electrónicos, así como acciones de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático Global;
  - g) Coordinar con "EL INSTITUTO" proyectos y programas de difusión de la problemática y alternativas de solución del cambio climático y la contaminación atmosférica, a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población, regional, nacional e internacional; según el desarrollo y posibilidades;
- X

- h) Brindar facilidades y soporte jurídico administrativo, para que "EL INSTITUTO" desarrolle, opere y administre, los instrumentos, equipos tecnológicos y especializados que conforman el Sistema de Operación del "Observatorio del Planeta", respetando las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las reglas de operación diseñadas por "EL INSTITUTO" para el "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro", vinculándolas con la información que "EL INSTITUTO" proporcione del "Centro Nacional de Vigilancia Climática Global de Gran Altitud Sir Crispin Tickell" actualmente en desarrollo en el Parque Nacional Pico de Orizaba;
- i) Proteger que toda la información, datos, videos, imágenes, guiones, textos y material audiovisual de "EL INSTITUTO" sea para uso único y exclusivo del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro", la cual no debe ser utilizada, publicada o difundida en ningún otro medio electrónico o impreso. "EL INSTITUTO" será responsable de seleccionar la programación, mensajes y contenidos disponibles en el "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro". Para programación adicional "EL MUNICIPIO" deberá poner el contenido a consideración de "EL INSTITUTO", quien será responsable de los cambios en la programación, ajustes o configuración a "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA"; y
- j) Coordinar con el "EL INSTITUTO" acciones de difusión y un programa de visitas a "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA", dirigido a escuelas, turistas, funcionarios del sector público o privado y eventos, para garantizar un flujo permanente de visitantes, entre semana y en los fines de semana.

DÉCIMA. Para el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración "EL INSTITUTO", tendrá a su cargo los siguientes compromisos:

- a) Invertir en el equipamiento total del Sistema de Proyección Esférica, e implementar, desarrollar, instalar, administrar, operar y brindar mantenimiento, con recursos propios al Sistema Operativo del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro";
- b) Trabajar en coordinación con "EL MUNICIPIO", y otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, para difundir la información y fortalecer la operación del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMATICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro"; y de la Red de Educación y Vigilancia Climática Global "Sir Crispin Tickell";
- c) Difundir información generada en el "Centro Nacional de Vigilancia Climática Global de Gran Altitud Sir Crispin Tickell", así como la generada en otras estaciones de vigilancia climática global adscrita a "EL INSTITUTO", para su difusión en el "CENTRO DE

**EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro”;**

- 4
- d) Informar y en su caso, coordinar con “EL MUNICIPIO” respecto de las acciones que se realicen ante las entidades federales, estatales, municipales, el sector privado y social, necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de sus compromisos relacionados con el “CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro”;
  - e) Dar el crédito correspondiente a “EL MUNICIPIO” en todas las acciones de difusión que realicen ante las entidades federales, estatales, municipales, internacionales, el sector privado y social, relacionados con el “CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro”;
  - f) Aportar la asesoría y lineamientos a “EL MUNICIPIO”, para la debida coordinación y desarrollo del “CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro”, así como para otras actividades especializadas, relacionadas con la educación, energía, salud y medio ambiente, durante el tiempo que dure el presente Convenio de Colaboración;
  - g) Desarrollar conjuntamente con “EL MUNICIPIO”, proyectos especializados, estudios, publicaciones, conferencias, asesorías e investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, exposiciones y eventos en materia de medio ambiente, educación y cambio climático;
  - h) Realizar actividades para la gestión de fondos públicos o privados para el desarrollo de proyectos relacionados con el “CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro”;
  - i) Apoyar a “EL MUNICIPIO” en la difusión de la problemática y alternativas de solución del cambio climático y la contaminación atmosférica, a través de proyectos especializados o campañas de información, divulgación y difusión por medios electrónicos e impresos, dirigidas a todos los sectores de la población, regional, nacional e internacional;
  - j) Generar, aportar y adecuar programas para ser presentados en el “CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro, referente a los procesos Globales del Planeta, incluyendo al comportamiento de los “Sulfatos Globales”, “Corrientes Marinas”, “Topología Terrestre”, “Placas Tectónicas”, “Modelos de Incrementos de Temperatura del Cambio Climático del IPCC” con los Cambios de la Temperatura Global de 1870-2100, Mapas Globales de Incendios, Ciclo Diurno – Nocturno con La Tierra de Iluminada de Noche, Zonas Vulnerables a Incrementos del Nivel del Mar, El Sol en Rayos X, Sistema Solar a Escala, Teoría de Placas Tectónicas y Actividad Sísmica, así como otra información compatible en relación a ciclos terrestres globales y medio ambiente, incluyendo la información que genere “EL INSTITUTO” en el Centro Nacional de Vigilancia Climática Global de Gran Altitud concerniente a la concentración de Gases de Efecto Invernadero en la
- K



región de México, el Caribe y Norteamérica, para difundirse a la población en el "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente DEL MUNICIPIO DE CENTRO", dando pleno reconocimiento y respeto a la propiedad intelectual de los expertos y autores involucrados;

- k) Coordinarse con "EL MUNICIPIO" para apoyos en la adquisición e instalación de equipos e infraestructura necesarios para el debido funcionamiento del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO", cumpliendo lo establecido en las normas aplicables en la materia; y
- l) Apoyar y facilitar a "EL MUNICIPIO", a través del Instituto del Clima, sus instalaciones en Washington D.C., para eventos, programas y actividades, relativas al presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO"** no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo los de cobro y previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cuando las Partes así lo requieran para cumplir sus objetivos, estarán facultadas, conforme a los ordenamientos aplicables, a extender el alcance del presente marco de colaboración y adjuntar documentos adicionales como Anexos al Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA. "AMBAS PARTES"** convienen que durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la infraestructura, equipamiento, datos e información que forme parte del "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro" ubicado en el inmueble identificado como Salón Anexo del Parque Tomás Garrido Canabal de este Municipio de Centro, funcionará como el primer módulo en el Estado de Tabasco de "La Red de Educación y Vigilancia Climática Global Sir Crispin Tickell" y solo podrán ser utilizados para el propósito para el que fueron creadas, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Instrumento Legal.

**DÉCIMA CUARTA. "AMBAS PARTES"** convienen que el "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL – Observatorio del Planeta; Centro Educativo y de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Centro" será el instrumento de difusión y educación, integrado con "La Red de Educación y Vigilancia Global Sir Crispin Tickell".

**DÉCIMA QUINTA.** El personal que de cada parte intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrate, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto en términos de la legislación laboral aplicable; quedando en el entendido de que la relación laboral será única y exclusivamente entre el trabajador y la parte que lo contrató y en consecuencia es el único patrón, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social y otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse por lo que "AMBAS PARTES" se comprometen a responder directa o indirectamente de todas las obligaciones que se deriven respecto del personal que haya contratado para el funcionamiento del "OBSERVATORIO DEL CLIMA".



**DÉCIMA SEXTA.** Los derechos patrimoniales, autoriales e intelectuales de autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derechos de Autor. Cada parte mantendrá la propiedad intelectual y derechos de sus creaciones y desarrollos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información que se maneje en el presente Convenio, así como lo correspondiente a los instrumentos derivados, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, se estará a lo siguiente:

- a) En el caso de que durante la operación del Sistema de Operación de "EL OBSERVATORIO DEL PLANETA", personal adscrito a "EL INSTITUTO" dañe la infraestructura del inmueble del Salón Anexo del Parque Tomás Garrido Canabal o esta se dañe con motivo de la implementación del Sistema, "EL INSTITUTO" deberá responder por los daños que haya causado al Patrimonio de "EL MUNICIPIO".
- b) En el caso de que sea personal de "EL MUNICIPIO" quien dañe los instrumentos o equipos tecnológicos que conforman el Sistema de Operación, propiedad de "EL INSTITUTO", será "EL MUNICIPIO" quien responda por los daños ocasionados a "EL INSTITUTO".
- c) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, será causa de rescisión del mismo, si éste se realiza por parte de "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO" podrá exigirle que cumpla dentro de un plazo razonable, en caso de reincidir podrá ordenarle la desocupación del inmueble y si existiesen daños ocasionados al Patrimonio o Hacienda de "EL MUNICIPIO", con independencia de que proceda la rescisión, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, "EL MUNICIPIO" podrá detener los instrumentos o equipos tecnológicos propiedad de "EL INSTITUTO", hasta en tanto éste subsane los daños ocasionados a "EL MUNICIPIO".
- d) En el caso de que sea "EL MUNICIPIO" quien incumpla con cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración y que con ello cause daño al patrimonio de "EL INSTITUTO", deberá subsanarle los daños que le haya ocasionado, pudiendo en tanto "EL INSTITUTO", desactivar o retirar según considere conveniente, los instrumentos, sistemas o equipos tecnológicos que se sean de su propiedad.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá terminarse de forma anticipada a su vencimiento, por acuerdo de "AMBAS PARTES", siempre que dicha conclusión se solicite por cualquiera de las partes con 90 días de anticipación; siempre y cuando no existan compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes que vayan en detrimento de los bienes y patrimonio de la parte contraria a quien lo solicite, sobre todo que haya concluido el tiempo suficiente para que ambas partes hayan alcanzado la recuperación de sus inversiones.

**VIGÉSIMA. "AMBAS PARTES"** acuerdan que lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración deberá ser respetado por las partes durante su vigencia, garantizando con ello la correcta operación y la inversión de las partes, en el "CENTRO DE EDUCACIÓN Y VIGILANCIA CLIMÁTICA GLOBAL - OBSERVATORIO DEL PLANETA; CENTRO EDUCATIVO Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CENTRO" u "OBSERVATORIO DEL PLANETA", independientemente del cambio de representación de alguna de ellas; asimismo, todas las modificaciones al mismo, deberán realizarse previo acuerdo por escrito de ambas partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente instrumento es producto de la buena fe de las partes, por lo que las mismas convienen en resolver de común acuerdo las controversias que se susciten respecto del mismo, y en caso de continuar la controversia se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Villahermosa, MUNICIPIO DE CENTRO, Estado de Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma, para ser renovado, si las "PARTES" así lo determinan, para brindarle continuidad a los proyectos y programas materia del presente Convenio; la solicitud de ampliación de su vigencia, deberá realizarse con 60 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, ante la parte contraria.

**VIGÉSIMA TERCERA. "AMBAS PARTES"** manifiestan que en la celebración de este Convenio Específico de Colaboración, no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

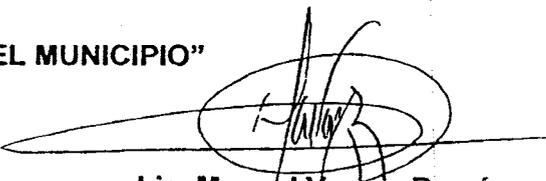
Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, MUNICIPIO DE CENTRO a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

POR "EL MUNICIPIO"



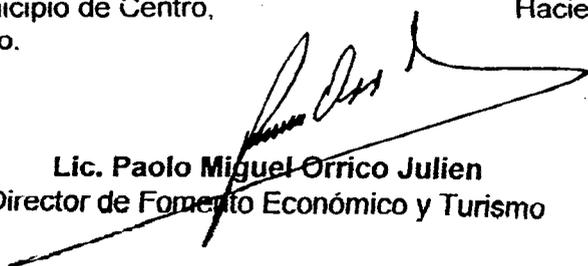
Lic. Jesús Alí de la Torre

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de Centro,  
Tabasco.



Lic. Manuel Vargas Ramón

Tercer Regidor y Segundo Síndico de  
Hacienda



Lic. Paolo Miguel Orrico Julien  
Director de Fomento Económico y Turismo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

POR "EL INSTITUTO"

Lic. Carlos José Díaz Leal

Secretario del Consejo Directivo  
del Instituto del Clima